



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14125/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 14125, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad [REDACTED] en la que solicita: "Se solicita el desglose de la multa interpuesta en contra de la Sociedad [REDACTED] Con la finalidad de saber que generó la multa y el proceso administrativo". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se se le informó lo referente al detalle de las multas por planillas complementarias de la [REDACTED] y adicionalmente se le notificó que era necesario se aclarara si lo requerido era la explicación detallada, así como el estado de cuentas que refleje los saldos adeudados por dicha Sociedad.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

